

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo  
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA        | PESETAS | FUERA DE CORDOBA  | PESETAS |
|-------------------|---------|-------------------|---------|
| Un mes. . . . .   | 5       | Un mes. . . . .   | 6       |
| Trimestre. . . .  | 12'50   | Trimestre. . . .  | 15      |
| Seis meses. . . . | 21      | Seis meses. . . . | 28      |
| Un año. . . . .   | 40      | Un año. . . . .   | 50      |

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.475

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama del día de hoy me dice lo que sigue:

«Con fecha de ayer ha sido firmado Decreto siguiente:—De acuerdo con Consejo de Ministros, y a propuesta del de la Gobernación, vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Se suspenden las elecciones municipales convocadas por el Decreto de 17 de Marzo último, quedando sin efecto todas las operaciones electorales practicadas como consecuencia de dicha convocatoria.—Dado en Madrid a 3 de Abril de 1936.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación.—Amós Salvador y Carreras.—Lo que traslado a V. E. para que con toda urgencia lo comuniqué a las Juntas provinciales y directamente a las locales y Alcaldes respectivos de esa provincia».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Córdoba 4 de Abril de 1936.—El Gobernador civil, Antonio Rodríguez de León.

Circular núm. 1.575

Ante reiteradas denuncias de pro-

pietarios de fincas y entidades en el sentido de que no obstante las prevenciones adoptadas y las instrucciones que se tienen transmitidas se repiten en pueblos de esta provincia invasiones arbitrarias de fincas rústicas alojamientos ilegales y otros abusos de diversa índole en el campo de los cuales no se tiene en este Centro la debida información, lo que hace suponer que algunos Alcaldes no lo ponen en conocimiento de mi Autoridad, en atención a ello y en virtud de órdenes del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, reitero a todos los Alcaldes de esta provincia la necesidad de que presten la absoluta asistencia a todas las órdenes de los Centros superiores, y me comuniquen inmediatamente cuantas noticias se refieran a alteraciones de orden público y especialmente a las de la naturaleza expresada así como que requieran a la fuerza a sus órdenes para cortar definitivamente dichos abusos, apercibiéndoles que les serán impuestas en caso de desobediencia a estas órdenes, sanciones políticas, administrativas y penales, significando que a los autores de estos atropellos no les serán aplicados, en modo alguno, los beneficios de la reforma agraria.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Córdoba 4 de Abril de 1936.—El Gobernador civil, Antonio Rodríguez de León.

## Junta municipal del Censo electoral

### FUENTE TOJAR

Núm. 1.479

Don Francisco Jurado Calmaestra, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta villa y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Doy fé.—Que en la sesión celebrada por esta Junta para la designación de Adjuntos y Suplentes que en unión de los respectivos Presidentes han de constituir las mesas de las elecciones de este término se ha hecho dicha designación en el día de la fecha a favor de los señores siguientes:

### DISTRITO PRIMERO

Sección única.—Adjuntos, don José Morales Ruiz y don Marcelino Pareja Ruiz.

Suplentes, don Julián Moral Vega y don Nereo Pérez Pareja.

### DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Adjuntos, don Rafael Matas Moral y don Agustín Ortigoso Leiva.

Suplentes, don Tomás Madrid Ruiz y don José Pimentel Matas.

Sección segunda.—Adjuntos, don José Matas Calvo y don Laureano Matas Moral.

Suplentes, don Antonio Mérida Ayala y don Antonio Pérez López.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente visada por el señor Presidente en Fuente Tójar a 29 de Marzo de 1936. El Secretario habilitado, Francisco Jurado.—Visto bueno: El Presidente, Miguel Pino.

## SANTAELLA

Núm. 1.503

Don Eduardo Maestre Babiano, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que de la sesión celebrada en el día de ayer por referida Junta ha sido levantada el acta que copiada a la letra es como sigue:

ACTA.—De designación de Adjuntos y suplentes de Mesas electorales.

En la villa de Santaella a 29 de Marzo de 1936; previa convocatoria al efecto y siendo las diez de la mañana se reunieron en la Sala Audiencia de este Juzgado los señores que componen la totalidad de la Junta municipal del Censo electoral de este término compuesta por el Presidente don Antonio Palma Gómez y los Vocales don José Palma Castilla y los Suplentes don José Llamas Rivilla y don Juan del Moral Merino asistidos del infrascrito Secretario, el referido señor Presidente en virtud de haber número suficiente de concurrentes para celebrar sesión declaró esta abierta. Acto seguido el propio señor Presidente hizo saber a los reunidos que el objeto de esta sesión era el que con motivo de las elecciones de Concejales recientemente convocadas proceder en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Electoral de 1907 a designar los Adjuntos y Suplentes de cada Mesa electoral de esta circunscripción de cuyo artículo ordenó se diera lectura como así se verificó así como a las demás disposiciones posteriores y se pusieron de manifiesto

las listas de grupos de electores a que se refiere el artículo 33 de dicha Ley y el acta de designación de Presidentes y Suplentes de referidas Mesas electorales. Seguidamente y en virtud de ser los electores de más edad entre aquellos de que debe escogerse en la presente ocasión de las respectivas listas por cada sección electoral fueron designados para Adjuntos y Suplentes de las Mesas Electorales de esta circunscripción los electores que a continuación se relacionan:

#### DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Adjuntos, don Feliciano Aguayo López y don Francisco Aguayo López.

Suplente, don Cristóbal Villalba Sánchez y don Manuel Valverde Martínez.

Sección segunda.—Adjuntos, don Francisco Alcaide Alcántara y don Juan Alcaide Pérez.

Suplentes, don Juan Tripiñana Ruiz y don Juan Tripiñana Mengual.

Sección tercera.—Adjuntos, don Pedro Jiménez Gálvez y don Francisco Alcántara Mata.

Suplentes, don Antonio Villalba Sánchez y don Antonio Toro Ruiz.

#### DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Adjuntos, don Francisco Delgado Fernández y don Pascual Aguilar Rojano.

Suplentes, don Francisco Palma Costa y don Antonio Somoza Llamas.

Sección segunda.—Adjuntos, don Rafael Palma de la Rosa y don Francisco Aguilera Barea.

Suplentes, don José Vera Valverde y don Francisco Valle Leiva.

Hechos estos nombramientos acuerda la Junta por unanimidad que se comuniquen seguidamente por medio de oficios duplicados a las personas designadas; que se publiquen estos nombramientos en los sitios de costumbres de esta localidad y que de este acta se saquen dos copias certificadas para remitir una de ellas al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Córdoba y otra para el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió el acto por terminado extendiéndose la presente que leída y conforme la firman los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.—Antonio Palma.—José Palma.—José Llamas.—Juan del Moral.—E. Maestre.—Todos rubricados. El acta inserta con acuerdo bien y fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste en cumplimiento de lo en la misma mandado y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de Córdoba para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con el visto bueno del señor Presidente pongo la presente en Santaella a 30 de Marzo de 1936.—Eduardo Maestre.—Visto bueno: El Presidente, Antonio Palma.

#### PUENTE GENIL

Núm. 1.504

Don Juan Aguilar Castilla, Secretario del Juzgado municipal de Puente Genil (Córdoba) y por tanto, de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Doy fé: Que en sesión celebrada por dicha Junta se ha levantado la siguiente:

ACTA de designación de Adjuntos y suplentes de mesa.

En la villa de Puente Genil a 29 de Marzo de 1936, siendo la hora señalada, se constituyó en la Sala de Audiencia de este Juzgado municipal, designada al efecto, la Junta municipal del Censo electoral compuesta del señor Presidente don Lorenzo Carmona Villafranca y vocal don José Gómez Fernández asistiendo yo el Secretario don Juan Aguilar Castilla.

Siendo el objeto de la presente, hacer la designación de Adjuntos y Suplentes que han de formar parte de las mesas electorales de que consta esta demarcación municipal, y en cumplimiento del artículo 37 de la Ley Electoral, luego de ser leído mentado artículo y demás disposiciones complementarias, se procedió a hacer tal designación dando el siguiente resultado:

#### DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Adjuntos, don Juan Angel Mata Cosano y doña Dolores Martín Berral.

Suplentes, doña Dolores Salado Aspra y don Juan Liger Cosano.

Sección segunda.—Adjuntos, don Alfonso Márquez Guerrero y don Manuel Márquez Cuenca.

Suplentes, doña Carmen Logroño Prieto y don Manuel Lucena López.

Sección tercera.—Adjuntos, don Joaquín Marín Pozo y don Eugenio Marín Pozo.

Suplentes, don Felipe López Rivas y don Faustino Luna Merino.

Sección cuarta.—Adjuntos, don Antonio Márquez Pérez y don Pablo Márquez Cuenca.

Suplentes, doña María Luque Capilla y don Antonio Luna Carrión.

Sección quinta.—Adjuntos, don Miguel Matas Plaza y doña Esperanza Martín Nieto.

Suplentes, don Nicolás Jurado Saldaña y don Francisco Leal Baena.

Sección sexta.—Adjuntos, don Miguel Mansilla Pérez y don Francisco Moral Román.

Suplentes, don Antonio Luque Bascón y doña Rosario Luque Bascón.

#### DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Adjuntos, don Enrique Márquez Almeda y don Rafael Márquez Arroyo.

Suplentes, doña Concepción Luque Cabello y don Miguel Lozano Sánchez.

Sección segunda.—Adjuntos, don Manuel Márquez de la Torre y doña Teresa Marín Marín.

Suplentes, don Antonio Luque Morales y doña Soledad Luque Esojo.

Sección tercera.—Adjuntos, don Manuel Martín Martín y don Francisco Martínez Bernet.

Suplentes, don Antonio Luque Capilla y doña Carmen López López.

Sección cuarta.—Adjuntos, doña Pilar Mansilla Pérez y doña Mercedes Mansilla Pérez.

Suplentes, don Manuel Luna Rey y doña Dolores Lozano Cano.

Sección quinta.—Adjuntos, doña Isidra Mellado Jurado y don José Medina Almeda.

Suplentes, don Manuel López Serrano y don Miguel Luque Pérez.

#### DISTRITO TERCERO

Sección primera.—Adjuntos, don Manuel Mazuecos Jiménez y don Rafael Márquez Montilla.

Suplentes, don Juan Leal Baena y don Manuel Luna Rivas.

Sección segunda.—Adjuntos, doña Concepción Mansilla Pérez y doña Encarnación Medina Gómez.

Suplentes, doña Carmen Luque Lozano y don Celestino Lora Serrano.

Sección tercera.—Adjuntos, doña Felisa Macías Serrano y doña Josefa Márquez Arroyo.

Suplentes, doña Manuela Llorente Molina y don Jenaro Luque Pérez.

Sección cuarta.—Adjuntos, don Manuel Marín López y don Manuel Márquez García.

Suplentes, don Juan Lozano Deza y don Rafael Llorente Molina.

Sección quinta.—Adjuntos, doña Rosario Melero Palomino y don Salvador Medrano Porras.

Suplentes, don Adriano Luque Morales y don Francisco Luque Delgado.

Sección sexta.—Adjuntos, don Eduardo Moral Hurtado y doña Angela Melero Romero.

Suplentes, don Francisco Luque Carreño y don Miguel Luque García.

#### DISTRITO CUARTO

Sección primera.—Adjuntos doña Dolores Madrigal Muñoz y don Juan Martín Abril.

Suplentes, don José Luna Rivas y don Antonio Luque López.

Sección segunda.—Adjuntos, don Francisco Márquez Graciano y don Luis Mansilla Bailón.

Suplentes, don Antonio Luna Torres y don José Luque Fernández.

Sección tercera.—Adjuntos, don Juan Marín Ruz y don Francisco Madrigal Fernández.

Suplentes, don Fernando Luque Osuna y don Antonio Luna Gómez.

Sección cuarta.—Adjuntos, don Emilio Márquez Cañero y don José Martín Jaime.

Suplentes, don Cristóbal Luque Luna y don Daniel Luque Moreno.

#### DISTRITO QUINTO

Sección primera.—Adjuntos, don Francisco Márquez Cañero y doña Carmen Márquez Caubera.

Suplentes, don José Llamas Jiménez y doña Carmen Luque Serrano.

Sección segunda.—Adjuntos, doña Luisa Macías Serrano y don José Macías Serrano.

Suplentes, don Eusebio López Rey y don Juan Luque Caracuel.

Sección tercera.—Adjuntos, don Luis Mancebo López y don José Mancha Rey.

Suplentes, doña Josefa Llorens Espinar y don Joaquín Luque González.

Sección cuarta.—Adjuntos, don Antonio Marín Otero y don Matías Madrid Troyano.

Suplentes, doña Rosario Luna Carmona y don Francisco Luque Pedrosa.

Se acordó también por la Junta, dar conocimiento de las anteriores designación a los señores Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y Gobernador civil de la provincia, a cuyo fin se les elevará a cada uno de ellos testimonio de la presente en cuanto al Excelentísimo señor Gobernador para su publicación en el BOLETIN OFICIAL; y se comuniquen a todos los interesados sus respectivos nombramientos por medio de oficio duplicado uno de los cuales será recogido como recibo para que conste en el expediente.

Con lo que se terminó la presente que leída y conformes firman los concurrentes de que doy fé.—Lorenzo Carmona.—José Gómez Fernández.

El acta inserta está conforme con su original, y para dar cumplimiento a lo en la misma acordado, se expide el presente en Puente Genil a 29 de Marzo de 1936.—Juan Aguilar.—Visto bueno: El Presidente, Lorenzo Carmona.

#### LOS MORILES

Núm. 1.505

Don José Lara Moreno, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa de Moriles (Córdoba).

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta municipal del Censo electoral en el día de ayer para dar cumplimiento a cuanto preceptua el artículo 37 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, fueron designados Adjuntos y sus suplentes de las Mesas que han de constituirse en las próximas elecciones de Concejales señaladas para el día 12 de Abril venidero, los siguientes:

#### DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Adjunto primero, don Alvaro Agraz Fernández; Suplente, don Francisco Varo Doblas.

Adjunto segundo, don Francisco Agraz Fernández; Suplente, don Francisco Valle Gómez.

Sección segunda.—Adjunto primero, don Antonio Agraz Fernández; Suplente, don Francisco Viso Cordón.

Adjunto segundo, don Eusebio Aguilera Sánchez, Suplente, don Antonio Vida Doblas.

#### DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Adjunto primero, don Antonio Acero Carvajal; Suplente, don Juan Vida Carmona.

Adjunto segundo, don Francisco Aguilera Campos; Suplente, don Alejandro Vida Mármol.

Sección segunda.—Adjunto primero, don Francisco Alcalá González; Suplente, doña Araceli Vida Pineda.

Adjunto segundo, don Manuel Fernández Benavente; Suplente, don Francisco Vida Albalá.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia al objeto de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente en Moriles a 30 de Marzo de 1936.—José Lara.—Visto bueno: El Presidente, Berjillo.

#### VILLAVICIOSA

Núm. 1.506

Don Lorenzo Aguilar Luna, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villaviciosa de Córdoba.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por dicha Junta para dar cumplimiento al artículo 37 de la Ley electoral, han sido designados con las formalidades prescritas los siguientes señores para Adjuntos de las respectivas mesas electorales de que consta este término:

#### DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Adjuntos, don Antonio Fernández Carretero y don Francisco de Diego Cavalecta.

Suplentes, don Miguel Vargas Pérez y don José Raya Miranda.

Sección segunda.—Adjuntos, don Rafael Arribas Cantador y doña Juana Alcántara Sepúlveda.

Suplentes, don Antonio Moreno Carretero y don Ramón Vargas Nevado.

Sección tercera.—Adjuntos, don Lorenzo Caballero Córdoba y don Miguel Alamillo López.

Suplentes, don Tomás Vargas Calvo y doña Eladia Vargas Moreno.

Sección cuarta.—Adjuntos, don Elías Martín Paredes y don Celestino Jaraba Cabello.

Suplentes, don Antonio Requena Herrero y don Rafael Rodríguez Calvo.

#### DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Adjuntos, don Julián Contreras Muñoz y don Antonio Aguilar Carmona.

Suplentes, doña Antonia Vargas Nevado y don Antonio Vargas Cabrilla.

Sección segunda.—Adjuntos, don Nemesio Gutiérrez Pedraza y don Eladio Cortés Aranda.

Suplentes, don Valentín Vioque López y doña Carmen Vargas Castuera.

Sección tercera.—Adjuntos, don Valeriano Ayala Cruzado y doña Concepción Arana Calvo.

Suplentes, don Rafael Vargas Nevado y don Antonio Vargas Nevado.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN, expido la presente visada por el señor Presidente, en Villaviciosa de Córdoba a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Lorenzo Aguilar.—Visto bueno: El Presidente, José Sánchez.

### Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

#### JEFATURA DE AGUAS

Núm. 1.542

#### A N U N C I O

Tiene solicitado de mi Autoridad (según anuncio publicado en el número 14 de este periódico oficial, fecha 16 de Enero último) don Andrés Arcas Lynn, Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad «Cerámica La Madrileña», el deslinde y amojonamiento de los terrenos de dominio público anejos al cauce del Guadalquivir en su margen izquierda en el sitio conocido por «Molino de Papel» y aguas abajo de este en unos 800 metros de longitud, para poder extraer y proveerse de lima del cauce del río con destino a la explotación de su industria; accediendo a lo solicitado he tenido a bien disponer que por el personal afecto a la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se proceda el día 24 del mes actual, al deslinde de referencia en el tramo del río ya indicado.

Sevilla 2 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Rafael de la Escosura.

## Ayuntamientos

### BAENA

Núm. 1.527

Por el presente se hace saber: Que accediendo a la propuesta formulada por la Recaudación municipal del Ayuntamiento de mi presidencia, por decreto de 30 de Marzo último; he tenido a bien nombrar, con carácter de interino, Agente ejecutivo de dicha oficina, a don Antonio Torres Alcaide. Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación y apartado 3.º del artículo 68 de la Ley Electoral, se hace público para conocimiento de las Autoridades judiciales, municipales, Registradores de la Propiedad y contribuyentes en general.

Baena 1.º de Marzo de 1936.—El Alcalde, M. Puig.

### MONTALBAN

Núm. 1.528

Don José Castellano Pérez, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad para el año 1936, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Decreto-Ley.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría municipal.

Montalbán 30 de Marzo de 1936.—José Castellano.

### HORNACHUELOS

Núm. 1.532

Relación nominal de Guardias y Empleados municipales que tiene este Ayuntamiento con expresión de las circunstancias que se indican; que se indican; que se forma en virtud a circular número 614, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 29 del 3 de Febrero de 1936. Número de orden.—Nombre y apellidos.—Domicilio.—Demarcación encomendada a su vigilancia.—Cometidos que tienen señalados.

1, Manuel Jiménez Moreno, Pablo Iglesias 21, Cabo, Vigilancia dentro de la población.

2, Francisco Camacho González, Fermín Galán 19, las que se le asigna un mes de día y otro de noche, idem.

3, Pablo Valenzuela Siles, Olivo 1, idem, idem.

4, Manuel Sánchez García, Pablo Iglesias 39, idem, idem.

5, Rafael Molina Ruiz, Fermín Galán 9, idem, idem.

6, Manuel Camacho Calzada, Ferrer Guardia 10, Vigilancia fincas de campo y portador de citaciones, órdenes, etc.

Hornachuelos 1.º de Abril de 1936.—El Alcalde, Miguel Pérez.

### CORDOBA

Núm. 1.540

Tramitándose en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero de Antonio Ropero López Cosa, padre del mozo perteneciente al reemplazo de 1936 Antonio Ropero Mayorgas, desaparecido en el año 1916, según noticias, en el naufragio del vapor «Príncipe de Asturias», se anuncia por medio del presente edicto y a tenor de lo dispuesto en el artículo 293 del Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, a fin de que cuantas personas tengan conocimiento de su existencia y actual paradero se sirvan participarlo a esta Alcaldía a los efectos oportunos.

El expresado Antonio Ropero López Cosa, caso de existir, tendrá 47 años de edad, ejercía el oficio de camarero, siendo sus señas particulares las siguientes: Talla o estatura, regular; pelo negro, cejas negras, ojos regulares, de color pardo, nariz recta, boca regular, labios regulares y sin señas particulares.

Córdoba 1.º de Abril de 1936.—Manuel Sánchez Badajoz.

## JUZGADOS

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.513

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la mercancía que después se reseñará, que transportaba el vagón E. 446, cerrado y precintado, de la Compañía F. C. A. desaparecido del sitio Estación Férrea, término de Puente Genil, el día 25 del actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 90 de 1936 por el hecho indicado.

#### S e ñ a s

Un saco de azúcar con peso de sesenta kilogramos, correspondiente a la expedición P. V. número 17.325 de Torre del Mar a Puente Genil.

Dado en Aguilar de la Frontera a 28 de Marzo de 1936.—Antonio Ruiz Vallejo.—El Secretario, Fernando Sánchez.

### VILLAFRANCA

Núm. 1.514

#### Cédula de notificación

En el expediente de juicio verbal

de faltas de que se hará mención se ha dictado la sentencia que su cabeza y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA.—En la villa de Villafranca de Córdoba a dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y seis. El señor don Enrique Jiménez Martínez, Juez municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, por lesiones a don Victorino Tercero Polo, vecino de Sevilla, como conductor del tren de mercancía número 1.400 del día siete de Enero último, seguido contra Antonio López Fernández y José Jurado Alcaide, que dijeron tener su último domicilio en Córdoba a su calle del Marrubial sin número y que en la actualidad se ignora el paradero de los mismos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados rebeldes Antonio López Fernández y José Jurado Alcaide, que dijeron tener su último domicilio en Córdoba a su calle del Marrubial sin número y que en la actualidad se ignora el paradero y domicilio de los mismos, a quince días de arresto menor que serán cumplidos en la cárcel de esta villa; al pago de cincuenta pesetas, al perjudicado don Victorino Tercero Polo, por concepto de indemnización; al pago de todas las costas del presente juicio y reintegro de este expediente; notifíquese esta resolución por medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Y para que sirva de notificación a los expresados condenados Antonio López Fernández y José Jurado Alcaide, que tuvieron sus últimos domicilios en Córdoba a su calle del Marrubial sin número y que en la actualidad se ignora su paradero y domicilio, se formaliza la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para sus efectos, en Villafranca de Córdoba a 16 de Marzo de 1936.—El Juez municipal, Enrique Jiménez.—El Secretario suplente, Francisco Marquez.

### POSADAS

Núm. 1.515

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado a las vecinas de esta villa Francisca, Eulalia y Antonia Ojeda Torres, la noche del 26 al 27 de los corrientes de su domicilio, sito en la calle Doña Marina número 21, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 34 de 1936.

Dado en Posadas a 27 de Marzo de 1936.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de lo hurtado

Metálico en billetes del Banco de

España cuya cuantía se desconoce hasta la fecha.

Una pieza de tela blanca de rosete, de 24 metros de larga.

Doce cortes de sábanas de musolina corriente, de ellas diez blancas, una rosa y otra azul.

Doce mudas de mujer, hechas, de color y blancas, sin marcar, compuestas cada una de sostén, camisa y pantalón.

Una colcha de seda color Beig.

#### JAEN

Núm. 1.516

Don Pedro Méndez de los Reyes, Alférez de Infantería con destino en la Caja de Reclutas número ocho (Jaén), Juez Instructor de la causa 660-34 instruida contra Gabino Cabrera Expósito y otros por proposición a la rebelión, por el presente.

Hago saber: Que por decreto de la Autoridad Judicial de esta División de fecha 22 de Febrero del corriente año, se hace aplicación de los beneficios de amnistía del Decreto Ley de 21 de Febrero último, al procesado declarado rebelde Gabino Cabrera Expósito natural de Villanueva de Córdoba, con domicilio en la calle Luna número 56, de 35 años de edad.

Lo que se hace saber por el presente que será publicado en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Jaén para constancia y conocimiento.

Dado en Jaén a 31 de Marzo de 1936.—Pedro Méndez.

#### LA RAMBLA

Núm. 1.517

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las aceitunas que al final se reseñan, de la propiedad de don Rafael Santos Rodríguez, vecino de Puente Genil, sustraídas el día 16 del actual de la finca Olivar de las Uvadas del término de Santaella, las que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 30 de Marzo de 1936.—José M. Fernández.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

#### Reseña

Veinticinco fanegas de aceitunas contenidas en veinticinco sacos.

Los autorss son seis personas vestidas como campesinos y uno de ellos con chaleco de cierre metálico, llevando seis burros y dos mulos y se dirigen a Puente Genil.

#### CASTRO DEL RIO

Núm. 1.521

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, propias de Juan Millán Mendoza, vecino de esta villa y que fueron sustraídas en la noche del 29 al 30 del actual del sitio denominado «Malagones», de este término municipal y siendo habidas se pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado y en el Depósito municipal de este partido.

Dado en Castro del Río a 31 de Marzo de 1936.—Antonio Navas.—Por mandado del señor Juez, Manuel Saravia.

#### Reseña

Mula cerrada, alzada 1'55, castaña encendida, raza española, marca J. M. en nalga derecha, ojos y bozo claro, con pelos blancos en los costillares, hierro La Mundial V-15 anca izquierda.

Mulo capón, cerrado, alzada 1'56, castaño oscuro, hierro N. C. nalga derecha y el de La Mundial V-15 en anca izquierda.

Núm. 1.536

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca de la caballería que al final se reseñará, propia de Juan Pavón Raso, vecino de Espejo y que fué sustraído en el día 26 de Marzo último, de la finca denominada «El Terrero», de este término municipal, y siendo habido se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se halle, si no acredita su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrá a disposición de este dicho Juzgado, y en el depósito municipal de este partido.

Dado en Castro del Río a 1.º de Abril de 1936.—Antonio Navas.—Por mandado del señor Juez, Manuel Saravia.

#### Reseña

Mula castaña, encendida, de 5 años, alzada 1'54, hierro de la Compañía «Unión Ganadera» en la paletilla derecha y J. J. en nalga izquierda.

Núm. 1.537

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisito-

ria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Francisco Cubillo Márquez, de 46 años, hijo de Antonio y Dolores, natural y vecino de Baena, del campo, casado, sin instrucción ni antecedentes penales; Fernando Molina Medrano, de 39 años, casado, del campo, hijo natural de Matilde, natural y vecino de Baena, y Antonio Ordóñez Lillo, de 29 años, natural de Luque y vecino de Baena, del campo, casado, hijo de Antonio y Encarnación, sin instrucción y con antecedentes penales, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid» comparezcan ante este Juzgado para constituirse en prisión, la que ha sido decretada por la Superioridad por auto de 27 de Marzo último, dictado en el sumario que contra los mismos se siguió en este Juzgado con el número 152 de 1934 por hurto, apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, los que caso de ser habidos serán ingresados en el Depósito municipal de esta villa a disposición del Ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia de Córdoba.

Dado en Castro del Río a 1.º de Abril de 1936.—Antonio Navas.—El Secretario, Manuel Saravia.

#### MONTORO

Núm. 1.529

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, Juez de Instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto, ruego a todas las autoridades civiles y militares y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de José Gorreta Bernal, de 29 años, soltero, jornalero, natural de Cieza, de estatura alta, grueso, moreno, barba negra, viste pantalón oscuro, con pelliza negra, tocado con gorra de visera oscura y Miguel Cortés Jiménez, de 26 años, soltero, jornalero, natural de Villacarrillo, de estatura pequeño, rubio, bigote recortado con tijera, viste claro y tocado con gorra de visera clara, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario número 59 del corriente año sobre infidelidad en la custodia de presos.

Dado en Montoro a 29 de Marzo de 1936.—Juan Rodríguez.—El Secretario, Mariano López.

#### CORDOBA

Núm. 1.535

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Es-

tado, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, por medio de sus agentes a la busca de lo que al final se reseña, que el día 14 de Marzo último, fué sustraído a don Manuel Fernández Luna, vecino de Córdoba, del sitio casa número 8 calle de la Rosa de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y lo sustraído de ser encontrado, lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 1.º de Abril de 1936.—Juan A. Cabezas.—El Secretario, Antonio Martín.

#### Reseña

Un reloj de pulsera de caballero, de oro, marca Erox.

Y treinta y cinco pesetas, en monedas de a cinco.

#### Administración de Justicia

##### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.524

DE LA FUENTE LANZAS, Nicomedes; hijo de Nicomedes y de Josefa, natural de Villaviciosa, de estado soltero, profesión del campo, de 19 años, domiciliado últimamente en Villaviciosa, procesado por homicidio sumario 121-1936, comparecerá en término de 9 días ante el Juzgado Instrucción distrito Izquierda Córdoba para constituirse en prisión en sumario expresado, apercibiéndole de ser declarado rebelde si no comparece.

Córdoba 30 de Marzo de 1936.—El Secretario, Aurelio Ortega.—V.º B.º El Juez de Instrucción, Marcial Zurera Romero.

Núm. 1.533

GRANADOS FERNANDEZ, José, de 17 años, soltero, albañil, hijo de Juan y Carmen, natural de Zúbia, vecino de Granada y con instrucción; comparecerá en el término de 5 días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba, por encontrarse procesado en causa seguida en dicho Juzgado, bajo el número 377 del año 1935, por tentativa de robo; advertido que de no comparecer se le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Córdoba 1.º de Abril de 1936.—El Juez de Instrucción, Juan A. Cabezas

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORDOBA